



**Camargo & Cartagena**  
abogados en salud

Expertos en negligencia médica,  
responsabilidad civil y del estado

Señores,  
JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la C.C. No. 79.318,915 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 168358 del C.S. de la J., en mi condición judicial de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto, a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada LESLIE VANESSA HERNÁNDEZ ÑUSTES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.004.373.287 de Santa Marta, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.398251 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (art. 373 CGP).

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme al Art. 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior sírvase reconocerle personería jurídica a la Doctora LESLIE VANESSA HERNÁNDEZ ÑUSTES en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente:

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA  
C.C. No. 79.318.915 de Bogotá  
T. P. No. 168358 del C. S. de la J

Acepto,

LESLIE VANESSA HERNÁNDEZ ÑUSTES  
C.C. No. 1.004.373.287 de Santa Marta  
T. P. No. 398251 del C. S. de la J